

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

BOE 259 de 30 de septiembre de 2020

Se crean dos nuevos tipos de ERTE para todo tipo de compañías:

1-) Por impedimento (las medidas sanitarias impiden ejercer la actividad). Destinado a empresas que tengan que cancelar totalmente su actividad a causa de las decisiones de las administraciones públicas.

En este caso, las exoneraciones de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores afectados, será del 100% en empresas de menos de 50 trabajadores, y del 90% en caso de tener más de 50 trabajadores.

2-) Por limitación (las medidas limitan la actividad). Podrán solicitarlo aquellas empresas que vean restringida su actividad por medidas sanitarias, pero que no la cancelen del todo.

En este caso, las exoneraciones serán:

100% en octubre.		90% en octubre.	
90% en noviembre.	Empresas menos	80% en noviembre.	Empresas más
85% en diciembre.	de 50 trabajadores.	75% en diciembre.	de 50 trabajadores.
80 % en enero.		70% en enero.	

Por otro, **prorroga los ERTE de fuerza mayor y aquellos derivados de causas técnicas, económicas, organizativas y de producción hasta el 31 de enero de 2021.** Pero, en estos dos últimos casos, solo las empresas de determinadas actividades económicas tendrán exoneraciones en sus cuotas de la Seguridad Social.

Las exoneraciones serán iguales tanto para los trabajadores suspendidos, y los reactivados siendo:

- **Del 85% para empresas de menos de 50 trabajadores.**
- **Del 75 % para empresas de más de 50 trabajadores.**

Las **empresas que** prorroguen sus ERTEs, pero **no estén incluidas**, o relacionadas con los sectores detallados, no tendrán derecho a exoneraciones, teniendo que **pagar el 100% de sus cuotas** de la Seguridad Social.

Para prorrogar automáticamente sus ERTEs las empresas han de tener algún CNAE de los recogidos en la siguiente tabla, o bien, empresas que dependan de estos sectores, aunque sea de forma indirecta, siempre que justifiquen que al menos la mitad de sus ingresos en 2019 estaban vinculados a compañías de estos sectores.

Los sectores que podrán prorrogar los ERTE de fuerza mayor son:

•0710 Extracción de minerales de hierro
•1393 Fabricación de alfombras y moquetas
•1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
•1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas
•1820 Reproducción de soportes grabados
•2051 Fabricación de explosivos
•2431 Estirado en frío

•2441 Producción de metales preciosos
•2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
•3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
•3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
•3220 Fabricación de instrumentos musicales
•3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
•4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles
•4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
•4932 Transporte por taxi
•4939 tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
•5010 Transporte marítimo de pasajeros
•5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
•5110 Transporte aéreo de pasajeros
•5122 Transporte espacial
•5223 Actividades anexas al transporte aéreo
•5510 Hoteles y alojamientos similares
•5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
•5590 Otros alojamientos
•5813 Edición de periódicos
•5914 Actividades de exhibición cinematográfica
•7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
•7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos
•7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
•7735 Alquiler de medios de transporte aéreo
•7911 Actividades de las agencias de viajes
•7912 Actividades de los operadores turísticos
•7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
•8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
•8230 Organización de convenciones y ferias de muestras
•9001 Artes escénicas
•9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
•9004 Gestión de salas de espectáculos
•9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
•9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
•9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel

En todos los casos todos los trabajadores afectados por cualquiera de sus variantes cobrarán de prestación el 70% de su base reguladora (esto es, no bajará al 50% a los seis meses de cobrarlo como marcaba la legislación actual).

Las personas afectadas por estos Expedientes de Regulación Temporal de Empleo podrán acceder al paro sin tener el mínimo cotizado.

La otra medida, **la de que el paro no contabilice como consumido**, se aplicará a las nuevas solicitudes (siempre en el caso de los **nuevos ERTE** de impedimento y limitaciones) pero, **en el caso de que se trate de una prórroga de un ERTE anterior, el paro empezará a gastarse a partir del 1 de octubre**. Lo que se establece que si la persona afectada se queda sin trabajo por despido o fin de contrato antes del 1 de enero de 2022, se

borrará de su expediente ese tiempo gastado durante el ERTE, para que así pueda acceder a la prestación por desempleo.



Lucia Vega Couce